

Bogotá D.C.,

Señora
GRETCHEN JANNETTE ARIAS LEWING
Representante legal
MEGALITEC S.A.S.

Correos electrónicos: megalitec@megalitec.com

Celular: 3167437559 / 3187161125;

Teléfono: 4973184

Cámera de Comercio de Bogotá

CRS0058997 31/07/2019 16:56:17

Referencia: Comunicación radicada en esta entidad el 29 de julio de 2019 con el número CAS-98194-V5D7T6 y CRE030062900.

Respetada señora Gretchen,

Hemos recibido la comunicación de la referencia que tiene como asunto "Sugerencias con relación a la inscripción de experiencia de los proponentes", en la cual nos indica:

"(...)

La anterior afirmación la hacemos por lo que a continuación exponemos:

- 1. Al inscribir los contratos en el RUP, se pueden incorporar todos los Códigos que se deseen; hemos visto RUP con mas de 100 códigos asignados a un mismo Contrato.
- 2. La plataforma no solicita el porcentaje de participación de cada Código en el contrato, por lo que en el momento de habilitar la experiencia en la licitación el proponente adjudica el 100% del valor del valor del contrato al código que esta requiriendo la licitación, a pesar que el objeto del contrato incluido en el RUP no tenga nada que ver con el objeto de la licitación que se está presentando.
- 3. Las Certificaciones de Contratos de las Entidades casi nunca colocan los Códigos de los Productos y Servicios y menos el porcentaje de participación dentro del Contrato.
- 4. No sabemos que tipo de estudio hace la Cámara a los contratos presentados al aprobar un RUP, pero es claro que la Cámara tiene toda la responsabilidad en acreditar experiencia al Proponente.

(...)

Por las razones anteriores muy respetuosamente nos permitimos hacer las siguientes sugerencias, las cuales creemos que pueden conducir a que se llegue algún día a una real transparencia en la contratación.



Punto de atención Ubaté Carrera 6 No. 7-75



NIT. 860.007.322-9

- 1. Reglamentar las Certificaciones de los Contratos para que incluyan los Códigos de los productos y servicios prestados y el porcentaje de participación en relación al valor del contrato.
- 2. Limitar la incorporación de Códigos a aquellos cuya participación sea mayor a un determinado porcentaje del Contrato. Es increíble que a un mismo contrato se le puedan incluir más de 100 Códigos.
- 3. En la presentación del RUP informar el porcentaje de participación por Código

(...)"

En primer término, debemos precisar que las cámaras de comercio son instituciones regladas que deben dar estricto cumplimiento a las normas que regulan los registros públicos que les han sido delegados y teniendo en cuenta la normativa referente, esta entidad no es competente para resolver consultas de carácter particular sobre el Registro Único de Proponentes, por lo cual, en lo relacionado a sus inquietudes, haremos mención de la normatividad aplicable, sin manifestación sobre cuestiones particulares.

Al respecto, de manera atenta le informamos que, las cámaras de comercio son entidades privadas que por delegación del estado administran los registros públicos que les han sido asignados y lo hacen en cumplimiento de las normas que regulan cada uno de ellos. Lo anterior, toda vez que son las leyes que regulan este registro las que determinan las facultades de los entes camerales.

En cuanto al Registro Único de Proponentes, las cámaras de comercio cumplen una función de verificación documental en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Artículo 2.2.1.1.1.5.4. Función de verificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro..."

De otra parte, en cuanto a la documentación que deben presentar los interesados en la inscripción en el Registro Único de Proponentes para acreditar la experiencia, el Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier Cámara de Comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La Cámara de Comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

Si es una persona natural:

(...)

O

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Edificio Centro de Arbitraje y Conciliación



1.2. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

(...)

2. Si es una persona jurídica:

(...)

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

(...)" (subrayado fuera del texto).

A su turno, el Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, establece:

"4.2.2.2. Experiencia. Los proponentes deberán acreditar su experiencia en la provisión de bienes, obras o servicios, mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades, en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación o, copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado.

Para ello, el proponente podrá acreditar su experiencia presentando cualquiera de los siguientes documentos:

 Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado; la identificación de las partes (contratante y contratista); el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato; los bienes, obras o servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Ø

Sede y Centro Empresarial Salitre Avenida II Dorado No. 680-35 Secretaria Ext.: 1679 Director Ext.: 2203



NIT. 860.007.322-9

acreditar, así como los códigos de clasificación con los cuales se identifican, para lo cual hará uso del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel; y, la fecha de terminación. En el evento que en la certificación no se indiquen los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, o que el valor del contrato no esté expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el representante legal o el proponente persona natural según el caso, deberá acompañar certificación en la que indiquen dichas clasificaciones, y la conversión a SMMLV, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento;

La certificación debe contener la información necesaria del contrato que el interesado desea acreditar como experiencia y, provenir del tercero que recibió el servicio.

- Acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante acompañada de una declaración expedida por el proponente, que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que le consta que la información del acta de liquidación esta en firme,
- Copia del contrato ejecutado suscrito por las partes en el que conste la información antes señalada, junto con la declaración escrita suscrita por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde conste el valor del contrato a la fecha de terminación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); los bienes, obras o servicios ejecutados, así como los códigos de clasificación con los cuales se identifican, para lo cual hará uso del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

Los contratos de tracto sucesivo se considerarán ejecutados en la porción efectivamente cumplida. Para proceder al registro de la experiencia de un contrato de tracto sucesivo en curso, es necesario que el tercero que recibió los bienes, obras o servicios relacionados certifique expresamente la cuantía y objeto del contrato efectivamente ejecutados.

 Órdenes de compra, órdenes de servicio y aceptación de ofertas irrevocables, expedidas por el tercero contratante que recibió los bienes, obras o servicios en los que se identifique el valor, objeto, fecha de terminación y las partes contratantes.

Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la experiencia directa de sus socios o accionistas, asociados o constituyentes.

(...)" (subrayado fuera del texto).

Como se desprende de lo anterior, las normas establecen que los códigos de clasificación del clasificador de bienes y servicios que identifiquen los bienes, obras y/o servicios propios del objeto del contrato reportado en la experiencia, recae primeramente en el tercero

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia



Empresarial Calle 94A No. 13-54 Secretaria Est.: 2669



contratante a través de su certificación y en el proponente en los casos mencionados en los que la norma le permite declararlos.

Así pues, las cámaras de comercio no tienen la competencia para hacer juicios de valor sobre la codificación que se presenta para inscripción en la experiencia de los proponentes, como tampoco pueden restringir la cantidad de códigos por contrato registrado cuando la ley no lo hace.

Es necesario aclarar, que en todas las actuaciones las cámaras de comercio deben acatar la disposición contenida en el artículo 83 de la Constitución Política, que, en aras de la protección a los derechos de todas las personas en Colombia, establece la presunción de buena fe en todas las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades. Por tanto, con fundamento en dicho principio constitucional, las cámaras de comercio están obligadas a presumir la buena fe, y, por ende, la legalidad en los documentos que se presenten para registro ante estas entidades.

No obstante, si Usted ha evidenciado que alguna persona ha presentado para inscripción en este registro información que presuntamente falta a la verdad, podrá presentar las denuncias que correspondan ante las autoridades con competencia para adelantar investigaciones en este sentido, como puede ser la Fiscalía General de la Nación.

Finalmente, sea del caso precisar que, la información que se incorpora en el certificado del Registro Único de Proponentes corresponde con los datos aportados por el proponente a través del formulario RUES y su anexo No. 21, que es aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el cual, no se discrimina el porcentaje de ejecución o valor que corresponde a cada código por contrato. Por lo cual, el mencionado certificado no presenta la información de la experiencia como Usted lo desea.

En estos términos damos respuesta a su comunicación.

Atentamente.

VICTORIA VALDERRAMA RIOS Jefe Asesoria Juridica Registral

Inscripción RUP 42145 Proyectó: AFGR Autorizo: DPM

1 http://www.sic.gov.co/circulareslista?field_tipo_de_norma_value=5&field_tema_general_tid=All&field_anos_value=2016&edit-submitclone-of-normatividad2=Filtrar

Linea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia